

San Fernando del Valle de Catamarca,  
20 de Abril de 1983.

Expte. M—1446/83.

**V I S T O :**

Las facultades legislativas conferidas por  
el Decreto Nacional N° 877/80;

*El Gobernador de la Provincia  
Sanciona y Promulga con fuerza de*

**L E Y :**

**LEY N° 3927**

**EXPROPIACION INMUEBLE EN  
CIUDAD DE BELEN — DEPARTAMENTO  
HOMONIMO**

San Fernando del Valle de Catamarca,  
20 de Abril de 1983.

Expte. M—1446/83.

Señor Gobernador:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para someter a su consideración el proyecto de Ley adjunto, por el que se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de terreno ubicada en la ciudad de Belén, destinada a la construcción del edificio donde funcionará la Delegación de la Dirección de Rentas.

Con la obra que se proyecta se solucionará la situación creada al Organismo como consecuencia de la falta de un local adecuado para la atención del público y el desarrollo normal de las tareas que le son propias. Es de hacer notar que el inmueble se encuentra ubicado en el centro de la Ciudad, lo que representa un importante adelanto edilicio de la misma.

De merecer su aprobación y de conformidad con la facultad legislativa otorgada por el Decreto Nacional N° 877/80, solicito la firma del proyecto que se acompaña para convertirlo en Ley de la Provincia.

Dios guarde al Señor Gobernador.

Dr. ALDO CESAR HUGO NIEVA  
Ministro de Economía

**ARTICULO 1°** — Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de terreno ubicada en calle San Martín 416 de la ciudad de Belén, cuyos datos catastrales son los siguientes:

**Padrón N° 1257 — Lote 2 — Manzana 30**  
Propietario: sucesión Felipe Santos CEDRON.  
Linderos:

Norte: Santiago E. Aguiar y señora, Juana A. Vda. de Palavecino (suc) y calle Rivadavia;  
Sud: Eudora Moreno y María C. Moreno de Alvarez;

Este: Eudora Moreno, Elías Jais y Esther A. Moreno de Romero;

Oeste: sucesión de Juana A. de Palavecino, Eudora Moreno y calle San Martín.

Medidas:

Norte: 20,50 m. y 81,50 m.;

Sud: 14,00 m. — 33,50 m. — 17,00 m. — 4,00 m. — 25,30 m.;

Este: 13,00 m. — 12,00 m. — 9,00 m. — 5,50 m.;

Oeste: 13,00 m. — 6,50 m. — 15,00 m.

Superficie: 1.562,50 m<sup>2</sup>.

Valuación Fiscal: \$ 85.910.000.

**ARTICULO 2°** — El inmueble consignado en el artículo 1°, será destinado para la construcción del edificio donde funcionará la Delegación de la Dirección de Rentas.

**ARTICULO 3°** — El Poder Ejecutivo adoptará las previsiones necesarias para atender el gasto emergente de la presente Ley, en el Presupuesto General correspondiente al año en que deba hacerse efectivo el pago.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

ARNOLDO ANIBAL CASTILLO  
Gobernador de Catamarca

*Dr. Aldo César Hugo Niev*  
Ministro de Economía